



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, catorce (14) de septiembre 2022

CLASE DE PROCESO:	<i>V. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD</i>
DEMANDANTE:	<i>JOSE CARLOS OSPINO OSPINO</i>
APODERADO:	<i>DRA. LEONILDA ROYERO YALI</i>
DEMANDADA:	<i>DISNEY PATRICIA LOZANO MARTÍNEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20-178-31-84-001-2022-00155-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO NIEGA SOLICITUD</i>

Encontrándose a Despacho, la solicitud de retiro de la demanda que realiza la demandante a través de su apoderada judicial, dentro del proceso de la referencia, se advierte siguiente:

- ✓ Mediante auto fechado primero (1°) de septiembre de los corrientes, se rechazó la demanda, toda vez que el término concedido para subsanar la misma feneció el 23 de agosto del presente año, sin que se hiciera uso de ese derecho dentro de la oportunidad.

El artículo 92 del C.G.P., señala que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Sin embargo, como quiera que dentro del presente asunto no existe auto admisorio, no hay lugar a conceder tal solicitud. Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual a través de los canales institucionales, no se hace necesaria devolución de anexos. En razón a lo anterior, se negará la solicitud impetrada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de retiro de la demanda impetrada por JOSÉ CARLOS OSPINO OSPINO, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente y la cancelación de la radicación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Adriana Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d107e351f72ac6167e364f41f05d1a1bbc603fa9ca10b6f2eb38aaa17b8602**

Documento generado en 14/09/2022 05:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>